

0518-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda (*en adelante partido ACRM*), en el cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste.

En auto n.º 0445-DRPP-2025 de las trece horas cuarenta y cuatro minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido ACRM que, en la estructura del cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste, quedaba integrada de manera incompleta, ya que no procedía la acreditación de la señora Valeria Salazar Sirias, cédula de identidad n.º 503970747, como presidente propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente, ya que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a esa fecha constara en el expediente de la agrupación política, manifestación escrita de aceptación a los cargos. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo seis del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento).*

Posteriormente, el partido ACRM presentó ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) ubicada en Cañas, la carta de aceptación a cualquier cargo de la señora Salazar Sirias, subsanando de esa manera lo advertido.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON CAÑAS

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| 503970747 | VALERIA SALAZAR SIRIAS | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 202850786 | RICARDO ADOLFO ESQUIVEL VEGA | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 503780311 | MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ALVAREZ | TESORERO PROPIETARIO |
| 503330229 | CARLOS JESUS GOMEZ MARIN | PRESIDENTE SUPLENTE |

| | | |
|-----------|-----------------------------|---------------------|
| 502760685 | HAZEL LOAIZA MARTINEZ | SECRETARIO SUPLENTE |
| 504370886 | ELVIS ANDRES MORALES PORRAS | TESORERO SUPLENTE |

FISCALIA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------------|--------------------|
| 503630606 | ANA LUCIA AGUILAR PEREZ | FISCAL PROPIETARIO |
| 503320566 | JONATHAN ALBERTO CARMONA BASTOS | FISCAL SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| 503330229 | CARLOS JESUS GOMEZ MARIN | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502760685 | HAZEL LOAIZA MARTINEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503780311 | MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ALVAREZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503970738 | MARIA JOSE RODRIGUEZ FLORES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 202850786 | RICARDO ADOLFO ESQUIVEL VEGA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 504370886 | ELVIS ANDRES MORALES PORRAS | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 503970747 | VALERIA SALAZAR SIRIAS | TERRITORIAL SUPLENTE |

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda (ACRM)

Ref., No.: 1965, 1803-2025